

v. # 21452



**MEMORANDO DE ACUERDO**  
**No. COS/05/24**

Lugar y Fecha: San José, 14 de setiembre de 2005.

Memorando de Acuerdo (en adelante denominado Acuerdo) entre la Oficina Servicios Proyectos de las Naciones Unidas (en adelante denominada UNOPS) y Asociación de Falconiana de Artesanía Natural y Turismo-AFANT (en adelante denominada ONG Local) en relación con el proyecto financiado por el Programa de Pequeñas Donaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (PPD/FMAM), implementado por el PNUD/FMAM en nombre de las tres Agencias de Implementación del FMAM - PNUD, PNUMA y el Banco Mundial - y ejecutado por UNOPS.

Visto que el PPD/FMAM ha decidido financiar el proyecto **Rescate Ambiental y Cultural de la Comunidad de Falconiana de Bagaces**, cuyo objetivo final es preservar el patrimonio cultural conservando el entorno natural de la comunidad y difundiendo a nuevas generaciones y personas de otras culturas.

Visto que el Comité Directivo Nacional (el "CDN"), a quien el PPD/FMAM le ha delegado la autoridad de seleccionar y aprobar proyectos y colocar fondos, ha decidido en reunión realizada el 25 de agosto de 2005 aprobar el proyecto, como se detalla en el anexo A, y el presupuesto como se indica en el Anexo B, y acuerda otorgar financiamiento a la ONG/CBO local. [Todas las condiciones para el financiamiento a la ONG/CBO local, resaltados en la minuta de la reunión adjunta, han sido cumplidas].

Considerando que la ONG/CBO Local está preparada y consciente en aceptar dichos fondos del PPD/FMAM por intermedio de la UNOPS para los servicios descritos en el documento de proyecto anexo y bajo los términos y condiciones aquí descritos.

Visto que UNOPS ha designado a Eduardo Mata, como coordinador nacional (el CN) como su representante para todos los asuntos concernientes a la administración del Programa de Pequeñas Donaciones de Costa Rica.

Las partes, en consecuencia, acuerdan lo siguiente:

**I. Responsabilidades de la ONG Local:**

- 1.1 La ONG Local acuerda efectuar las prestaciones de servicios descritos en la propuesta de proyecto aprobada por el Comité Directivo Nacional aquí adjunta como Anexo A que constituye parte integral del presente Acuerdo.
- 1.2 Los fondos provistos a los fines del presente Acuerdo sólo podrán ser utilizados para los fines expresamente indicados en el Anexo A. Sin perjuicio de las generalidades establecidas, los fondos no deberán ser utilizados para pagar:
- (a) Regalos o regalías para cualquier empleado de a ONG/CBO Local; o
  - (b) Para cualquier familiar de la Dirección de la ONG/CBO local sin la autorización previa por escrito del Coordinador Nacional.
- 1.3 La ONG/CBO local no realizará ninguna acción de compra o adquisición de bienes o servicios (incluyendo pero no limitando la contratación de contratistas o personal para llevar a cabo las actividades relacionadas al presente Acuerdo) por una suma mayor al 10% del total aprobado al proyecto (\$2,000.00) sin la autorización previa por escrito del Coordinador Nacional.

**II. Responsabilidades de la UNOPS:**

- 2.1. La UNOPS acuerda efectuar los pagos especificados en el Artículo IV que se detalla abajo.

**III. Duración:**

- 3.1 Este Acuerdo entrará en vigor a la firma por ambas partes y expirará el 30 de Diciembre de 2006

**IV. Pagos:**

- 4.1. La UNOPS pagará a la ONG Local la suma de **US\$20,342.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES)** de acuerdo con el esquema establecido más abajo, sujeto a la provisión por parte de la ONG Local de informes técnicos y financieros exactos y completos.

✓ \$ 8.136,80 (OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DOLARES CON 80/100) Después de la firma de este acuerdo por ambas partes.

\$ 6.102,60 (SEIS MIL CIENTO DOS DOLARES CON 60/100) Luego de la certificación por el Coordinador Nacional de la recepción y aceptación del primer informe de avance y el informe interino sobre el uso de los fondos el (15 DE MARZO 2006).

\$ 4,068,40 (CUATRO MIL SESENTA Y OCHO DOLARES CON 40/100)

Luego de la certificación por el Coordinador Nacional de la recepción y aceptación del segundo informe de avance y el reporte interino sobre el uso de los fondos el (15 DE AGOSTO 2006).

\$ 2.034,20 (DOS MIL TREINTA Y CUATRO DOLARES CON 20/100)

Luego de la certificación por el Coordinador Nacional de la recepción y aceptación del Tercer informe de avance y el reporte interino sobre el uso de los fondos el (15 DE ENERO DE 2007).

- 4.2. Todos los pagos bajo este artículo IV están expresados en dólares pero deberán realizarse en moneda local a la ONG/CBO local, calculados tomando como referencia el tipo de cambio de Naciones Unidas al momento del pago. Los pagos deberán ser depositados en la cuenta bancaria de la ONG Local cuyos datos constan a continuación:

Banco:	Banco Nacional de Costa Rica	Dirección:	Sucursal Bagaces, Guanacaste, Costa Rica
Cta. No.	0490002231-2	Titular Cta.:	Asoc. de Art. Nt. Y Tur. De Falconiana de Bagaces

- 4.3. En el caso que la ONG/CBO local no cuente con una cuenta bancaria, los montos referidos en el artículo 4.1 serán pagados de acuerdo con el cronograma de pago referido en el artículo 4.1 mediante cheque al representante de la ONG/CBO local autorizado por escrito por la ONG/CBO local donde acepta que retire el pago en su nombre.
- 4.4. El total de estos fondos no se encuentra sujeto a ningún tipo de ajuste o revisión por causas de fluctuación de precios o de la moneda o de los costos actuales incurridos por la ONG Local en el cumplimiento de sus actividades bajo este Acuerdo.
- 4.5. Todos los informes de avance requeridos bajo el artículo 4.1 deberán presentarse en el formato adjunto como Anexo C. Todos los informe interinos sobre el uso de los fondos deberán presentarse en el formato adjunto como Anexo D.

#### V. Registros, Información e Informes:

- 5.1. La ONG Local debe mantener registros claros, exactos y completos de las sumas recibidas en virtud del presente Acuerdo. Los libros y registros de la ONG Local deberán guardarse de tal forma que los comprobantes de facturas y gastos de los fondos aparezcan en forma separada en los libros y registros y puedan ser fácilmente identificables. Además, la ONG/CBO local deberá mantener deberá mantener de forma separada un file para cada Donación, incluyendo pero no limitado a:
- La propuesta de proyecto inicial, y cualquier documentación relacionada con el proceso realizado hasta la enmienda y propuesta final.
  - La propuesta final.

- c) Una copia del Memorando de acuerdo, firmado por ambas partes;
- d) Cualquier enmienda al Memorando de Acuerdo;
- e) Copia de los informes de avance presentados al Coordinador Nacional;
- f) Cualquier correspondencia con el Coordinador Nacional, etc.; y
- g) El informe final como se solicita de acuerdo a la cláusula 5.3.

- 5.2. La **ONG Local** debe proveer, compilar y poner a disposición de la **UNOPS** en todo momento, todo registro o información oral o escrita, que la **UNOPS** razonablemente requiera en relación con los fondos recibidos por la **ONG Local**. Al recibo de la solicitud por correo electrónico o cualquier otra vía por escrito
- 5.3. Dentro de los sesenta días siguientes a la utilización de los fondos, la **ONG Local** deberá proveer a la **UNOPS** de un informe final del proyecto en el formato adjunto como Anexo E, indicando los progresos alcanzados para el cumplimiento de los objetivos de las actividades realizadas, incluyendo un informe final en el formato adjunto como Anexo F con respecto a todos los gastos hechos con los recursos asignados (incluyendo salarios, viajes y materiales).
- 5.4. Todos los fondos que no se hubieren utilizado deberán ser reintegrados a la **UNOPS** por la **ONG Local**, o se dispondrá de los mismos en consulta con la **UNOPS**.
- 5.5. Sujeto al Artículo 5.6, toda la correspondencia relacionada con la implementación de este Acuerdo deberá dirigirse a:

**Para la UNOPS:**

Eduardo Mata Montero, Coordinador Nacional  
Programa de Pequeñas Donaciones  
Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo  
Apartado 4540-1000 San José, Costa Rica  
Correo electrónico: [eduardo.mata@undp.org](mailto:eduardo.mata@undp.org)  
Teléfono: (506) 296-1736 Fax: (506) 296-1545

**Para la ONG Local:**

Xinia Cordero Ordóñez, Presidente  
Asociación de Falconiana de Artesanía Natural y Turismo  
Falconiana, Bagaces, Guanacaste  
Teléfono: 200-00 04 (público administrado)

- 5.6. Toda correspondencia relacionada con controversias o terminación del presente Acuerdo, o cambios en las fechas de implementación del proyecto, deberán dirigirse a:

**POR UNOPS:**

Jose Manuel Hermida  
Representante Residente PNUD Costa Rica  
Apartado 4540 - 1000  
San José, Costa Rica  
Fax: (506) 296-1545

**Con copia a:**

Eduardo Mata Montero, Coordinador Nacional  
 Programa de Pequeñas Donaciones  
 Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo  
 Apartado 4540-1000 San José, Costa Rica  
 Correo electrónico: [eduardo.mata@undp.org](mailto:eduardo.mata@undp.org)  
 Teléfono: (506) 296-1736 Fax: (506) 296-1545

**POR LA ONG/CBO LOCAL:**

Xinia Cordero Ordóñez, Presidente  
 Asociación de Falconiana de Artesanía Natural y Turismo  
 Falconiana, Bagaces, Guanacaste  
 Teléfono: 200-00 04 (público administrado)

**VI. Condiciones Generales:**

- 6.1. Este Acuerdo y sus Anexos constituyen la totalidad del Acuerdo entre la **ONG Local** y la **UNOPS**, reemplazando y prevaleciendo por sobre el contenido de cualquier otra negociación y/o acuerdo, sea oral o escrito, relacionado con el objeto de este Acuerdo.
- 6.2. La **ONG Local** deberá cumplir con todos los servicios descritos en el **Anexo A** con la debida diligencia y eficiencia.

Bajo los expresos términos de este Acuerdo, se entiende que la **ONG Local** tendrá el control exclusivo sobre la administración e implementación de las actividades referidas en el párrafo 1.1. y que la **UNOPS** no interferirá en el ejercicio de dicho control. Sin embargo, la **UNOPS** revisará la calidad del trabajo y el progreso realizado para el cumplimiento efectivo de los objetivos del Proyecto. Si en cualquier momento, la **UNOPS** no se encontrara satisfecha con la calidad del trabajo o el progreso realizado hacia el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, la **UNOPS** podrá, a ún solo arbitrio (i) retener el pago de fondos hasta que en su opinión la situación se haya corregido; o (ii) declarar este Acuerdo por terminado mediante notificación por escrito a la **ONG Local** de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 6.8.; y/o procurar cualquier otra solución que resulte necesaria.

La determinación de la **UNOPS** con respecto a la calidad del trabajo realizado y el progreso realizado hacia el alcance de los objetivos del Proyecto será final y concluyente y obligará a la **ONG Local** al cumplimiento de los mismos en cuanto a futuros pagos por parte de la **UNOPS**.

- 6.3. La **UNOPS** no asume ninguna responsabilidad de proporcionar seguro de vida, salud, accidente, viajes o cualquier otro tipo de cobertura de seguro que pueda ser necesario o conveniente con respecto a cualquier persona que preste servicios en relación con este Acuerdo. Dicha responsabilidad incumbe a la **ONG Local**.

- 6.4. Los derechos y obligaciones de la **ONG Local** se limitan a los términos y condiciones del presente Acuerdo. En consecuencia, ni la **ONG Local** ni el personal que preste servicios por su cuenta tendrán derecho a ningún tipo de beneficio, pago, o compensación con excepción de los expresamente provistos en el presente Acuerdo.
- 6.5. La **ONG Local** será la única responsable frente a cualquier reclamo de terceros resultante de actos u omisiones de la **ONG Local** durante la ejecución del presente Acuerdo y bajo ninguna circunstancia podrá tenerse a la **UNOPS** como responsable frente a dichos reclamos de terceros.
- 6.6. El equipamiento comprado por la **ONG Local** con fondos provistos por la **UNOPS** será de propiedad de la **ONG Local** y deberá ser utilizado para los fines indicados en el Anexo A durante el término del presente Acuerdo.
- 6.7. La **ONG/CBO local** declara y garantiza que se han tomado todas las medidas necesarias para prevenir la explotación sexual o abuso de cualquiera de sus empleados o cualquier otra persona relacionada con la **ONG/CBO local** en el suministro de servicios bajo este Acuerdo. Para los propósitos del presente Acuerdo, la actividad sexual con cualquier persona menor de 18 años, independiente de las leyes relacionadas con el consentimiento, constituirán la explotación sexual o el abuso de esa persona. Además, la **ONG/CBO local** declara y garantiza que se han tomado todas las medidas necesarias para prohibir a sus empleados u otras personas relacionadas con la **ONG/CBO Local**, el intercambio de dinero, bienes, servicios, empleos, u otras cosas de valor, por favores o actividades sexuales; o el verse involucrado en cualquier actividad sexual que explote o degrade a cualquier persona.
- 6.8. La **ONG/CBO local** declara y garantiza que no ha recibido, bajo el presente Acuerdo, fondos provenientes directa o indirectamente de actividades terroristas; y que no está involucrado, directa ni indirectamente, ni financia directa o indirectamente, actividades terroristas.
- 6.9. Este Acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las partes antes de su finalización mediante notificación por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días, en cuyo caso la **ONG Local** deberá reintegrar en forma inmediata a la **UNOPS** todos los fondos no utilizados conforme lo arriba indicado en el párrafo 5.4.
- 6.10. La **ONG Local** reconoce que la **UNOPS** y sus representantes solamente proveerán los fondos especificados en el presente Acuerdo. En caso de reintegro de fondos a la **UNOPS**, o de rescisión del presente Acuerdo, la **ONG Local** reconoce que la **UNOPS** no tendrá más obligaciones hacia la **ONG Local** como consecuencia de dicha devolución o rescisión.

6.11. Ninguna modificación o cambio de este Acuerdo, ninguna renuncia a cualquiera de sus disposiciones contractuales, ni ninguna cláusula adicional, serán válidos ni oponibles, a menos que sean aprobados previamente por escrito por las partes o por sus representantes debidamente autorizados, bajo la forma de una enmienda a este Acuerdo debidamente firmada por las partes.

6.12. Toda controversia o reclamo surgida de este Acuerdo o relacionada con el mismo, o la violación, rescisión o invalidez de este contrato, salvo en el caso en que sea sanada amistosamente mediante negociación directa, serán resueltas mediante laudo arbitral de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional-CNUDMI en la versión vigente en el momento de la sumisión de la controversia a arbitraje. Cuando, durante las negociaciones mencionadas arriba, las partes deseen llegar a una conciliación amistosa de dicho diferendo, controversia o reclamo, dicha conciliación se hará de acuerdo con las Reglas de Conciliación del la CNUDMI, o según cualquier otro procedimiento acordado entre las partes.

Las partes convienen en acatar el laudo arbitral emitido de conformidad con ese Reglamento, como arreglo definitivo de cualquier discrepancia, controversia o reclamación.

6.12. Nada en este Acuerdo ni en relación con él se considerará como una renuncia de cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, PNUD o UNOPS.

Acordado por la UNOPS:

Acordado por la ONG Local:

José Manuel Hermida,  
Representante Residente del Programa  
Naciones Unidas para el Desarrollo  
Por el Director Ejecutivo de UNOPS

Xinia Cordero Ordóñez 5-247-485  
Presidenta Asociación de Falconiana de  
Artesanía Natural y Turismo

Fecha: 26/9/05

Fecha: 14/9/2005

6.12